

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

CONTENIDO

1. Comunicación de la Presidenta de la Comisión Nacional de Elecciones Internas del Partido Cambio Democrático, relativa a la modificación al calendario de elecciones de Juntas Directivas Distritales de dicho colectivo, aprobada mediante Resolución 03/ CNEI/2018 de 10 de marzo de 2018.
2. Edicto de No. 14 de 19 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Cedulación del Departamento de Verificación de Identidad. En relación a la cédula No. **E-8-80038** a nombre de **CARLOS JOSE LOPEZ MINAYA**, el día 26 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Cedulación, emitió la Resolución No.**E-22**, por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas (Tercera publicación).
3. Edicto de No. 15 de 20 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Cedulación del Departamento de Verificación de Identidad. En relación a la cédula No. **E-8-146958** a nombre de **MOHAMMED BASSEM EL HAJJ**, el día 26 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Cedulación, emitió la Resolución No.**E-19**, por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas (Tercera publicación).
4. Edicto de No. 16 de 20 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Cedulación del Departamento de Verificación de Identidad. En relación a la cédula No. **E-8-99331** a nombre de **MARÍA MERCEDES OVALLE CUEVAS**, el día 26 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Cedulación, emitió la Resolución No.**E-19**, por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas (Tercera publicación).
5. Edicto de Notificación No. 18 de la Dirección Nacional de Cedulación del Departamento de Verificación de Identidad. En relación a la cédula No. **E-8-88800**, el día 15 de diciembre de 2017, la Dirección Nacional de Cedulación, emitió la Resolución No.**94**, por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas (Tercera publicación).

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKÉ
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS



CAMBIO DEMOCRATICO

PARTIDO CAMBIO DEMOCRÁTICO

Teléfonos: 394-5321 / Fax: 217-2645

Nota No. 117/CNEI/17
Panamá, 10 de junio de 2018

Licenciada
MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria General
Tribunal Electoral
E. S. D


RECIBIDO	
Fecha: <u>10/14/18</u>	TRIBUNAL ELECTORAL
Recibido: _____	SECRETARIA GENERAL
Firma: <u>Edgar</u>	SECRETARIA GENERAL
Entregado por: <u>Pinzon</u>	SECRETARIA GENERAL

Licenciada de Durán:

Por medio de la presente hago llegar la **RESOLUCIÓN 03/CNEI/2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO Y CALENDARIO DE ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE LAS NUEVAS JUNTAS DIRECTIVAS DISTRITALES DEL PARTIDO CAMBIO DEMOCRÁTICO, EN LOS DISTRITOS DE SAN MIGUELITO Y CHEPO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, Y EN LA COMARCA EMBERÁ"**.

Agradezco la misma sea publicada en el Boletín Electoral para formalizar estas modificaciones efectuadas y hacerlas del conocimiento público.

Atentamente,


Dra. EMMA CORREA
Presidenta de la Comisión
Nacional de Elecciones Internas
Partido Cambio Democrático



Copia: Lic. Osman Valdés, Director Nacional de Organización Electoral



PARTIDO CAMBIO DEMOCRÁTICO

Teléfonos: 394-5321 Fax: 217-2645

COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO CAMBIO DEMOCRÁTICO

RESOLUCIÓN 03/CNEI/2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO Y CALENDARIO DE ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE LAS NUEVAS JUNTAS DIRECTIVAS DISTRITALES DEL PARTIDO CAMBIO DEMOCRÁTICO, EN LOS DISTRITOS DE SAN MIGUELITO Y CHEPO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, Y EN LA COMARCA EMBERÁ”

CONSIDERANDO

Que el día 17 de noviembre de 2017, fue publicado en el Boletín 4,165 del Tribunal Electoral, el Reglamento y su Calendario de Elecciones para escoger a las nuevas Juntas Directivas Distritales del Partido Cambio Democrático, el cual fue modificado por la Resolución 02/CNEI/2018, de 29 de enero de 2018, publicada en el Boletín 4,206 del Tribunal Electoral.

Que en dicho Reglamento de Elecciones se faculta a la Comisión Nacional de Elecciones Internas, para que realice las enmiendas, modificación y correcciones a dicho documento.

Que dentro de las funciones de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, está expedir manuales, resoluciones o reglamentaciones que sean necesarias.

Que por motivos de movilización y logística para la realización de las diferentes convenciones distritales, especialmente en los Distritos de San Miguelito y Chepo en la Provincia de Panamá, y en la Comarca Emberá, la Comisión Nacional de Elecciones Internas, necesita realizar algunos ajustes al Calendario de Elecciones.

Que debido a lo antes señalado se hace imprescindible ajustar las fechas del Calendario Electoral, para que la Comisión Nacional de Elecciones Internas, pueda cumplir fielmente con todos los términos establecidos en dicho Calendario.

Que en atención de las consideraciones expuestas, la Comisión Nacional de Elecciones Internas del Partido Cambio Democrático:

RESUELVE

Primero. MODIFICAR, el Calendario de Elecciones Internas para la escogencia de las nuevas Juntas Directivas Distritales. El mismo quedará de la siguiente manera:

FECHA	ACTIVIDAD
Una semana antes de cada elección	Designación de los representantes de los candidatos ante las corporaciones Electorales.
El día de cada elección distrital	Entrega de credenciales a los miembros de corporaciones electorales.

El día jueves antes de cada elección distrital (hasta las 12 medianoche)	Último día para realizar propaganda electoral y actividades proselitistas por parte de los candidatos.
Sábado 10 y domingo 11 de marzo de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en las Provincias de Herrera y Los Santos
Sábado 7 y domingo 8 de abril de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en la Provincia de Chiriquí
Sábado 14 y domingo 15 de abril de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en la Provincia de Coelé
Sábado 21 y domingo 22 de abril de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en la Provincia de Bocas del Tero
Sábado 28 y domingo 29 de abril de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en la Provincia de Colón
Sábado 5 y domingo 6 de mayo de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en la Provincia de Panamá Oeste
Sábado 12 y domingo 13 de mayo de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en la Provincia de Darién y en la Comarca Emberá.
Sábado 19 y domingo 20 mayo de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en la Comarca Ngöbe Bugle.
Sábado 26 y domingo 27 mayo de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en los Distritos de San Miguelito y Chepo, Provincia de Panamá.
Sábado 2 y domingo 3 de junio de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en la Provincia Veraguas.
Sábado 9 y domingo 10 de junio de 2018 (09:00 a.m.)	Elección y proclamación de las nóminas ganadoras en los demás Distritos restantes de la Provincia de Panamá.
3 días hábiles siguientes a la respectiva proclamación	Periodo de impugnación a las proclamaciones.
15 días hábiles siguientes al último día del periodo de presentación de impugnaciones.	Publicación de las nóminas y sus candidatos proclamados que no fueron impugnados y se encuentren en firme, conforme certificación expedida por la Comisión Nacional de Elecciones Internas. (Se exceptuará de esta publicación los candidatos impugnados con base al artículo 112 del Código Electoral.)
1 día hábil siguiente a la presentación de la impugnación	Traslado de impugnaciones a las nóminas proclamadas, por edicto fijado por 24 horas.
2 días hábiles siguientes al traslado de impugnación	Contestación de los traslados por parte de los impugnados
2 días hábiles siguientes a la contestación del traslado de la impugnación	Periodo para resolver impugnaciones
1 día hábil siguiente resuelta la impugnación	Notificación de la resolución que resuelve la impugnación, mediante edicto fijado por 24 horas.
1 día hábil siguiente de la notificación de la resolución	Desfijación del edicto de notificación.

2 días hábiles siguientes a la desfijación del edicto	Periodo para presentar recurso de reconsideración ante la C.N.E. de las Juntas Directivas Distritales
2 días hábiles siguientes a la presentación del recurso de reconsideración	Periodo para resolver recurso de reconsideración. Se agota la vía interna.
1 día hábil siguiente a la resolución del recurso de reconsideración	Notificación de la decisión al recurso de reconsideración, mediante por edicto fijado por 24 horas
1 día hábil siguiente a de la notificación de la decisión de la reconsideración.	Desfijación del edicto.
12 días hábiles siguientes al agotamiento de la vía interna (ya resueltas todas las impugnaciones presentadas contra las proclamaciones).	Publicación de las nóminas de candidatos que fueran impugnados, y una vez resueltas las impugnaciones, se encuentre en firme su proclamación. (Se exceptuará de esta publicación los candidatos impugnados con base al artículo 112 del Código electoral.)
1 día hábil siguiente a la publicación	Cierre del proceso electoral

Tercero. Esta Resolución rige a partir de la fecha y deberá ser remitida al Tribunal Electoral para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de marzo de 2018.


Dra. EMMA CORREA
PRESIDENTE


Liedo. EDWIN RAUL HERRERA
SECRETARIO





República de Panamá
Tribunal Electoral

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

EDICTO No. 14
19 de marzo de 2018

En relación a la cédula No. E-8-80038, a nombre CARLOS JOSE LOPEZ MINAYA, el día 26 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Cédulación emitió la Resolución No. E-22, por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVE:

Cancelar el historial de cédula a nombre de CARLOS JOSE LOPEZ MINAYA, con inscripción No. E-8-80038, de nacionalidad Dominicana, solicitud No. 250182, expedido el 10 de diciembre de 1999 con vencimiento el 10 de diciembre de 2009; y solicitud No. 1587837 expedido el 28 de abril de 2010 con vencimiento el 12 de mayo de 2020, de acuerdo a la resolución No. 25953 del 04 de octubre de 2017 en donde se resuelve CANCELAR la Resolución No. DMYN 4509 de 18 de agosto de 1999, que le otorgó PERMANENCIA DEFINITIVA, con derecho a carné de residente permanente, a favor de CARLOS JOSE LOPEZ MINAYA, de nacionalidad Dominicana.

Se advierte al Señor CARLOS JOSE LOPEZ MINAYA, que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cédulación y/o de apelación ante el Pleno del Tribunal Electoral.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte al Señor LOPEZ MINAYA, que si pretende utilizar nuevas pruebas en segunda instancia debe indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.68 de 2 de noviembre de 2015, Artículo 32.

Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Artículos 170 y 171.

PUBLÍQUESE,

Por tanto, siendo las siete (07:00) de la mañana de hoy 09 de Abril de 2018 dos mil dieciocho (2018), se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Cédulación por cinco (5) días hábiles, y se publicará en un periódico de Circulación Nacional y en el Boletín del Tribunal Electoral, por cinco (5) días consecutivos.

Mgter. Gilberto Estrada de Icaza
Director Nacional de Cédulación





República de Panamá
Tribunal Electoral

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

EDICTO No. 15
20 de marzo de 2018

En relación a la cédula No. E-8-146958, a nombre MOHAMMED BASSEM EL HAJI, el día 26 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución No. E-19, por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVE:

Cancelar el historial de cédula a nombre de MOHAMMED BASSEM EL HAJI, con inscripción N° E-8-146958, de nacionalidad libanesa, solicitud N° 31764396, expedido el 07 de marzo de 2017 con vencimiento el 09 de marzo de 2027, de acuerdo a la Resolución N° 25959 del 04 de octubre de 2017, mediante la cual se resolvió cancelar la Resolución N° 25873 del 18 de octubre de 2016, que le otorgó PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO POR EMPRESAS PRIVADAS DENTRO DEL 10% DEL PERSONAL ORDINARIO.

Se advierte al Señor MOHAMMED BASSEM EL HAJI, que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación y/o de apelación ante el Pleno del Tribunal Electoral.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte al señor MOHAMMED BASSEM EL HAJI, que si pretende utilizar nuevas pruebas en segunda instancia debe indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.68 de 2 de noviembre de 2015, Artículo 32.

Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Artículos 170 y 171.

PUBLÍQUESE,

Por tanto, siendo las siete (07:00) de la mañana de hoy 09 de Abril de 2018 dos mil dieciocho (2018), se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Cedulación por cinco (5) días hábiles, y se publicará en un periódico de Circulación Nacional y en el Boletín del Tribunal Electoral, por cinco (5) días consecutivos.

Mgter. Gilberto Estrada de Icaza
Director Nacional de Cedulación





República de Panamá
Tribunal Electoral

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

EDICTO No. 16
20 de marzo de 2018

En relación a la cédula No. E-8-99331, a nombre MARIA MERCEDES OVALLE CUEVAS, el día 26 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución No. E-16, por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVE:

Cancelar el historial de cédula a nombre de MARIA MERCEDES OVALLE CUEVAS, con inscripción N° E-8-99331, de nacionalidad guatemalteca, solicitud N° 19631, expedido el 08 de mayo de 2008 con vencimiento el 09 de mayo de 2018, de acuerdo a la Resolución N° 460 de 05 de enero de 2018, mediante la cual se resolvió cancelar la Resolución N° 13846 de 31 de octubre de 2007, que le otorgó PERMANENCIA DEFINITIVA CON DERECHO A CEDULA DE IDENTIDAD EN CALIDAD DE DEPENDIENTE DE RESIDENTE.

Se advierte a la señora MARIA MERCEDES OVALLE CUEVAS, que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación y/o de apelación ante el Pleno del Tribunal Electoral.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte a la señora MARIA MERCEDES OVALLE CUEVAS, que si pretende utilizar nuevas pruebas en segunda instancia debe indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.68 de 2 de noviembre de 2015, Artículo 32.

Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Artículos 170 y 171.

PUBLÍQUESE.

Por tanto, siendo las siete (07:00) de la mañana de hoy 09 de Abril de 2018, dos mil dieciocho (2018), se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Cedulación por cinco (5) días hábiles, y se publicará en un periódico de Circulación Nacional y en el Boletín del Tribunal Electoral, por cinco (5) días consecutivos.

Mgter. *Gilberto Estrada de Icaza*
Director Nacional de Cedulación





República de Panamá
Tribunal Electoral

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

EDICTO DE NOTIFICACIÓN N° 18

En relación a la cédula N° E-8-88800, el día 15 de diciembre de 2017, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución N° 94, por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVE:

Cancelar el historial de cédula a nombre **HERSON MIGUEL REYES**, con inscripción N° E-8-88800, de nacionalidad nicaragüense, solicitud N° 5618632, expedido 09 de febrero de 2004 con vencimiento el 10 de febrero de 2014, solicitud N° 5618633, expedido el 20 de abril de 2007 con vencimiento el 24 de abril de 2017, solicitud N° 1662913, expedido el 18 de marzo de 2013 con vencimiento el 18 de marzo de 2023, solicitud No 1662914, expedido el 29 de julio de 2014 con vencimiento el 29 de julio de 2024, de acuerdo a la Resolución N° 29378 del 07 de noviembre de 2017 del Servicio Nacional de Migración, en donde se resuelve cancelar la resolución N° 4920 DNMYN de 02 de septiembre de 2002 que le otorgó **PERMANENCIA DEFINITIVA CON DERECHO A CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL**.

Se advierte al señor **HERSON MIGUEL REYES** que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación y/o de apelación ante el Pleno del Tribunal Electoral.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte al señor **HERSON MIGUEL REYES** que si pretende utilizar nuevas pruebas en segunda instancia debe indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.68 de 2 de noviembre de 2015, Artículo 31, numeral 6, Artículo 36; y

Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Artículos 170 y 171.

NOTIFÍQUESE,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible, de la Dirección Nacional de Cedulación siendo las 9:00 AM de la mañana, de hoy miércoles 11 de Abril de 2018, por el término de cinco (5) días.


JOHN PALM SASSO
Subdirector Nacional de Cedulación



**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TCE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA